

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C."

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.
2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO.** 3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3 Y EN UNA IMPRESION".
3. ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORA., LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL". POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: "LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."
4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
5. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", ASOCIACION CIVIL SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LOS DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 25, INCISOS b) Y d) Y EL ARTICULO 27 INCISO b) Y FRACCION IV DEL INCISO c). DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO, EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", QUE EN CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C."

QUINTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", A TRAVES LOS LICENCIADOS LUIS ANTONIO RAMIREZ PINEDA Y CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE NACIONAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, REALIZO DIVERSAS MANIFESTACIONES Y ACALARACIONES AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO A TRAVES DEL ESCRITO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25, INCISOS b) Y d) Y 27 INCISO b) Y FRACCION IV DEL INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MANIFESTACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR QUE CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULO 25, INCISOS b) Y d) Y 27 INCISO b) Y FRACCION IV DEL INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONCRETAMENTE, QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE LA PROPIA AGRUPACION POSTULE Y LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA; ASIMISMO QUE EN LOS ESTATUTOS SE INDIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, INCUYENDO EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO CONTAR CON UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A DEL CODIGO DE LA MATERIA.

3. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA AGRUPACION, A TRAVES DEL ESCRITO DE FECHA CATORCE DE MAYO, SE DESPRENDE QUE, POR CUANTO HACE A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, DICHO DOCUMENTO CONTEMPLA UNA SERIE DE PLANTEAMIENTOS DE CARACTER GENERICO ALUDIENDO A TEMAS COMO: LIBERTAD, DEMOCRACIA, NACIONALISMO, LEGALIDAD, JUSTICIA, IGUALDAD, DIVERSIDAD REGIONAL, PLURALIDAD IDEOLOGICA, TOLERANCIA, DIGNIDAD, SEGURIDAD, RESPETO, DIALOGO, EDUCACION, ENTRE OTROS; ASIMISMO, EL PARRAFO CUARTO DE DICHO DOCUMENTO ESTABLECE "... ES INDISPENSABLE CONSOLIDAR UNA CULTURA DEMOCRATICA QUE RECONOZCA LA IGUALDAD CIUDADANA Y EL APEGO AL ESTADO DE DERECHO QUE HAGA DE LA LEY, UN INSTRUMENTO DE SEGURIDAD Y DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL...", MANIFESTANDO EN TODO MOMENTO SU RESPETO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LAS CONSTITUCIONES ESTATALES Y A LA LEGISLACION FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SU COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, IMPULSANDO EN TODOS LOS MEXICANOS UNA CULTURA POLITICA DEMOCRATICA, CONTRIBUYENDO A QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS MEXICANOS EJERZAN EN FORMA PLENA SUS DERECHOS POLITICOS Y PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL PAIS, RECONOCIENDO LA IGUALDAD CIUDADANA Y EL APEGO AL ESTADO DE DERECHO Y RECHAZANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACION, PERMITIENDO CONTAR CON AUTORIDADES LEGITIMAS Y UN GOBIERNO EFICAZ, ASEGURANDO EL DIALOGO Y EL DEBATE RESPETUOSO, INTENSO, COMPROMETIDO Y PROPOSITIVO, PROPICIANDO EL RESPETO Y LA ACEPTACION DEL PLURALISMO, A TRAVES DEL DIALOGO Y EL DEBATE POLITICO Y LA NEGOCIACION; PUNTOS TODOS QUE SE CONTIENEN EN EL CUERPO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, POR LO QUE CUMPLEN CABALMENTE CON EL ARTICULO 25, INCISOS b) Y d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR OTRA PARTE, DE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA AGRUPACION, EN RELACION CON SUS ESTATUTOS, SE DESPRENDE QUE DICHO DOCUMENTO CUENTA CON EL CAPITULO DECIMO DENOMINADO DE LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS Y CUYO ARTICULO 61 SEÑALA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER MIEMBRO DE LA SOCIAION; DE IGUAL MODO, EL ARTICULO 13 SEÑALA QUE "LOS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C., PODRAN SEPARARSE DE ESTA CUANDO ASI LO DETERMINEN". ASIMISMO, EN EL CAPITULO OCTAVO DENOMINADO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS SE ESTABLECE, EN EL ARTICULO 56, EN SUS CUATRO FRACCIONES CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, MIENTRAS QUE EL ARTICULO 57 INDICA, EN SIETE FRACCIONES, SUS RESPECTIVOS DERECHOS, ENTRE LOS QUE INCLUYEN EL DE "TENER VOZ Y VOTO EN LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, A TRAVES DEL COMITE ESTATAL". EN CUANTO AL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL ARTICULO 33 DE SUS ESTATUTOS ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMITE NACIONAL Y, CONCRETAMENTE, LA FRACCION VII INDICA LO SIGUIENTE: "ELABORAR LA INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA Y PRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES EN LOS TERMINOS DE LEY. PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESENTAR EL INFORME ANUAL FINANCIERO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL Y ENTREGAR, EN DICIEMBRE DE CADA AÑO, LOS COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL COFIPE. ASIMISMO A MAS TARDAR EN MARZO DE CADA AÑO UN INFORME DE TODOS LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ORGANIZACION REALIZADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 35, FRACCION II DEL PROPIO COFIPE". POR LO QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, INCISO b) Y c) FRACCION IV.

4. QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE NACIONAL DE LA AGRUPACION LICs. LUIS ANTONIO RAMIREZ PINEDA Y CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, APORTARON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y LOS ESTATUTOS NO CONTRAVENIAN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA:

ESCRITO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUADRO COMPARATIVO ANEXO A DICHO ESCRITO Y LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS, OBJETO DE ANALISIS (DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS).

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C." OBSERVA CABALMENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, INCISOS b) Y d) Y 27 INCISO b) Y FRACCION IV DEL INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FENACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, 27, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL MISMO CODIGO; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DEL CONTENIDO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C."; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS MISMOS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL MTR. JOSE
WOLDENBERG KARAKOWSKY

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL LIC. FERNANDO
ZERTUCHE MUÑOZ